



## RESOLUCION EXENTA N° 015/ 2365

ANT.: OFICIO ORDINARIO N° 015/ 3904 DE  
FECHA 23.10.2013 REQUIERE  
SUBSANACIÓN POR OMISIÓN DE  
REQUISITOS LEGALES INDICADOS EN  
LEY N° 20.285 SOBRE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA.

MAT: SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD  
DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA  
LEY N° 20.285.

CONCEPCION, 08 NOV 2013

### VISTOS:

La Constitución Política de la República. La ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones. El Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación. Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Organos de la Administración del Estado. La Ley N° 20. 285 de fecha 20. 08.2008 Sobre Acceso a la Información Pública. Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado". El Decreto Supremo N° 13 de fecha 13 de abril de 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional Bases Generales de la Administración del Estado. La Resolución 1.600 de fecha 6 de noviembre de 2008 de la Contraloría General de la República. La Resolución exenta N° 015/0889 de fecha 15.04.09 de Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que delega en Directores Regionales la resolución de las solicitudes de acceso a información Ley N° 20.285. La Resolución exenta N° 015/1519 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de fecha 15.06.2009, que establece procedimiento interno de tramitación de solicitudes de acceso a la información pública para efectos de la Ley N° 20.285. La Resolución Exenta N° 015/1323 pronunciada por Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de fecha 19.04.2010, que modifica procedimiento interno de tramitación de solicitudes de acceso a la información pública para efectos de la Ley N° 20.285. La Resolución N° 015/026 de fecha 04.02.2000, modificada por resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. La Resolución Exenta N° 015/ 0150 pronunciada por Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de fecha 05.05.2013, que aprueba procesos de gestión de Transparencia Activa, de solicitudes de Acceso a la Información Pública y del índice de actos calificados secretos o reservados. La Solicitud de acceso a la información pública N° 6206. La Resolución N° 015/0186 de fecha 03.12.2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que designa a doña Patricia Escobar Undurraga, Directora Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

#### CONSIDERANDO:

1°.-Que, con fecha 09 de octubre de 2013, se recepciona solicitud de acceso a la información pública individualizada con el número 6206, incoada por doña NICOLE OSORIO MELLA, en virtud de la cual se solicita la siguiente información:

*Necesito saber cuales son las salas cunias que tengan disponibles ingresos a bebés, mi hijo tiene cinco meses y necesito ingresarlo en una sala cuna para poder terminar mis estudios pero una que sea gratuita, no estoy muy informada con respecto a cuales se cancelan y cuales no pero como yo no tengo ingresos como para cancelar una necesito una que no se cancele, se los agradecería ya que las que he preguntado no tienen cupos.*

2°.- Que, no obstante lo anterior, es dable considerar que respecto de la solicitud de información manifestada, ésta Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, solicitó al ciudadano requirente, en virtud de Oficio Ordinario N° 015/3904 de fecha 23 de octubre de 2013, y con igual data de notificación, subsanación por omisión de requisitos legales indicados en el artículo 12 de la Ley N° 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública" "letra b) Identificación clara de la información que se requiere"; En armonía con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento que ejecuta la Ley N° 20.285, que establece que "la solicitud será admitida a trámite, si cumple con los requisitos que la referida norma contempla, entre otros: letra c) identificar claramente la información que se requiere. Se entiende que una solicitud identifica claramente la información cuando indica las características esenciales de ésta, tales como su materia, fecha de emisión o periodo de vigencia, origen o destino, soporte, entre otras y en atención a las consideraciones pronunciadas en el acto administrativo de la especie, solicitando en definitiva que el peticionario rectifique la pretensión de acceso a la información pública incoada, señalando en definitiva, la naturaleza del contenido mínimo a que refiere su requerimiento. Lo anterior, para efectos de circunscribir su presentación al cumplimiento íntegro de los requisitos legales establecidos en las preceptivas antes mencionadas.

3°.- Que, el acto administrativo descrito individualizado con el N° 015/3904, informó al interesado, que disponía de un plazo perentorio de cinco días, contados desde la notificación del respectivo oficio administrativo, para subsanar la omisión al requisito antes descrito, bajo apercibimiento legal de tener por desistida su petición, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 20.285, comunicando sobre el particular, que la mencionada subsanación correspondería ser expedida discrecionalmente al correo electrónico fchavez@junji.cl, o bien, ser despachada a través de correspondencia a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, emplazada en calle O'Higgins Poniente N°77, 4° y 5° Piso, comuna de Concepción, Región del BíoBío.

4°.-Que, habida consideración de lo precedente, no consta que el ciudadano solicitante haya subsanado la omisión al requisito representado dentro del plazo legal descrito, por tanto forzoso resulta para esta Dirección Regional tener por desistida la petición indicada en el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en artículo 12 de la Ley N° 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública".

5°.-Que, en consecuencia resulta menester dictar un acto administrativo que se pronuncie sobre la solicitud de acceso de información pública señalada en los numerales precedentes. Por tanto en virtud de las facultades que se me han conferido mediante resolución exenta N° 015/0889 de 15.04.2009 que delega en Directores Regionales la resolución de las solicitudes de acceso a información respecto de la Ley N° 20.285.

**RESUELVO:**

1.-Que, realizando esta Dirección Regional de la Corporación Junta Nacional de Jardines Infantiles las gestiones pertinentes, destinadas a satisfacer oportunamente el requerimiento de información del ciudadano doña Nicole Osorio Mella, notificándole al efecto que disponga la rectificación de la presentación de acceso a la información pública impetrada, señalando en definitiva la naturaleza del contenido mínimo que refiere su requerimiento dentro de los plazos establecidos en la ley, no ha sido posible a este servicio dispensar la respuesta incoada, en atención a no circunscribir la presentación del interesado al cumplimiento íntegro de los requisitos legales establecidos en las preceptivas de la Ley N° 20.285 mencionadas. Por tanto, forzoso resulta para esta Dirección Regional tener por desistida la petición indicada en el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública" y artículos 28,29 y demás pertinentes del Reglamento que ejecuta la ley de la especie.

2.-NOTIFIQUESE a doña Nicole Osorio Mella, a la dirección postal y vía correo electrónico señalados en su solicitud, entregándosele además copia íntegra de la presente resolución.

3.-INFÓRMESE al solicitante que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 20.285, dispone del plazo de quince días contados desde la notificación de la presente resolución para recurrir ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio, en caso que estime que la información no correspondiera a lo efectivamente solicitado.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y NOTIFIQUESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**



*Patricia Escobar Undurraga*

**PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA  
DIRECTORA REGIONAL  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
REGION DEL BIOBÍO**



\*Directora Regional

\*Encargada SIAC Región del Biobío.

\*Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia.

\*Oficina de Partes.